



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 24986086/MGEYA-DGTEDU/15 – s/ Proyecto de Resolución.

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.751 y 4.013, el Decreto N° 660/11 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 4.776-MEGC/06 y modificatorias, 1.729-MEGC/06, 3.337-MEGC/13, 3.658-MEGC/13 y 3.547-MEGC/14, la Disposición N° 11/CPDP/DP/13, y el Expediente Electrónico N° 24.986.086/MGEYA-DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 660/11 y modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa del Ministerio de Educación tiene asignadas entre sus responsabilidades primarias, entender en los requerimientos, evaluación y desarrollo de herramientas informáticas; brindar asistencia y asesoramiento informático; planificar, adquirir, instalar y prestar asistencia técnica y de mantenimiento informático y de comunicaciones; planificar las acciones destinadas a la mejora de los procesos, las comunicaciones y el soporte de tecnología de la jurisdicción;

Que dentro de la referida Dirección General, la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos, analiza y documenta los procesos administrativos y operativos, proponiendo modificaciones, e implementa las políticas y metodologías generales para el funcionamiento integral de la actividad informática tendiente a asegurar uniformidad de criterio y calidad de servicio;

Que, por otra parte, por medio de la Resolución N° 4.776-MEGC/06 — Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Reglamento Escolar) —, se establece la organización, principios y fines de la educación, como así también, se regulan los trámites, procedimientos y actuaciones administrativas, la documentación escolar y estructuras que intervienen en los procesos en las distintas Áreas de Educación;

Que el artículo 22 del Reglamento Escolar prevé la documentación, libros, registros y archivos de uso obligatorio en los establecimientos escolares, los que coinciden con las actuaciones y procesos administrativos previstos en dicho cuerpo normativo, estableciendo textualmente in fine que “...los documentos y registros antes mencionados podrán ser sustituidos por registros informatizados o digitalizados cuando así se disponga...”;

Que las innovaciones en materia de digitalización, aplicadas a procesos administrativos tendientes a dar

mayor celeridad, dinamismo y economía a los trámites burocráticos, resultan concordantes con el espíritu de la Ley N° 2.751 de firma digital, así como las restantes normas dictadas en consecuencia;

Que acompañando el proceso de despapelización y la incorporación de las innovaciones tecnológicas en el ámbito educativo, desde la Gerencia Operativa de Planeamiento y Administración de Proyectos dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa, se desarrollan sistemas, aplicaciones y funcionalidades que incorporan herramientas tecnológicas que posibilitan otorgar un mayor dinamismo a los trámites y procedimientos que regula el citado Reglamento Escolar, permitiendo gestionar, agilizar y automatizar los procesos y tareas de gestión en las escuelas y las áreas de nivel;

Que, en este contexto, la Resolución N° 3.337-MEGC/13 creó el “Sistema de Inscripción en línea” aplicable a los establecimientos de educación de gestión pública estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permite a los padres, tutores y/o responsables de los aspirantes que ingresaren a algún establecimiento de Gestión Estatal, acceder mediante internet y a través de un proceso sencillo, a inscribirlos en las escuelas de acuerdo a las ofertas educativas, la disponibilidad y las preferencias;

Que el precitado Sistema de Inscripción, no sólo se basa en el Reglamento Escolar, sino que a la vez se adapta a las particularidades de cada Área Educativa, distinguiendo en cada caso los establecimientos alcanzados, el grupo etario comprendido, los períodos de inscripción y las características propias del procedimiento, así como también, las reglas de asignación de las vacantes y la documentación requerida;

Que la Resolución N° 3.658-MEGC/13 modificó parcialmente la Resolución N° 3.337-MEGC/13, en cuanto a los establecimientos a preseleccionar en el marco del Sistema de Inscripción en línea;

Que, por su parte, mediante la Disposición N° 11/CPDP/DP/13, el Centro de Protección de Datos Personales, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el pedido de inscripción del banco de datos del Sistema de Inscripción en Línea y le asignó la clave de identificación correspondiente;

Que a partir de la aplicación del indicado Sistema de Inscripción en Línea durante los ciclos lectivos 2014 y 2015, como así de los resultados obtenidos, de las apreciaciones recogidas en los sucesivos encuentros de trabajo con las Áreas de Educación y los consensos arribados, de acuerdo a los distintos niveles educativos y modalidades de la Educación de Gestión Estatal dependiente de este Ministerio, se analizaron variadas modificaciones al proceso de inscripciones de nuevos alumnos, en particular, respecto de las reglas de asignación de las vacantes;

Que, en este marco, se especificaron distintos cambios normativos que tienen especialmente impacto tanto en las disposiciones del Reglamento Escolar referidas a las inscripciones de alumnos como en la Resolución N° 3.337-MEGC/13;

Que, mediante Resolución N° 3.547-MEGC/14 se modificó parcialmente la Resolución N° 3.337-MEGC/13 y se dejó sin efecto la Resolución N° 3.658-MEGC/13;

Que, a los fines de brindar claridad sobre las reglas que regulan el proceso de Inscripción en Línea para el Ciclo Lectivo 2016, resulta oportuno revisar integralmente el Anexo (IF-2014-13813543-DGCLEI) de la Resolución N° 3.547-MEGC/14 y los términos de la Resolución N° 4.776-MEGC/06, modificando aspectos generales del procedimiento inicialmente previsto que, no obstante, no impliquen una alteración sustancial en el sistema de inscripciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución N° 3.547-MEGC/14 (IF-2014-13813543-DGCLEI), por el cual se modificó el “Sistema de Inscripción en Línea” aplicable a los establecimientos educativos de Gestión Estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Anexo (IF-2015-26069160-DGTEDU), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 4 de la Resolución N° 3.547-MEGC/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Determínase que para los pases entre establecimientos de Nivel Inicial, de Nivel Primario y de Nivel Secundario en todas sus modalidades, los responsables de los alumnos deberán solicitarlo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7, 8 y 9 que forman parte del Anexo (IF-2015-26069160-DGTEDU) que acompaña la presente Resolución”.

Artículo 3.- Modifícase el artículo 5 de la Resolución N° 3.547-MEGC/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Dispóngase que las atribuciones relativas a la asignación y distribución de vacantes, contenidas en los artículos 80 inciso 16, 94 inciso 11, 107 inciso 16, 169 inciso 15, 170 incisos 28 y 29, 229 inciso 14 y 232 inciso 33, de la Resolución N° 4.776-MEGC/06 (Reglamento Escolar), deben interpretarse según los alcances establecidos en el Sistema de Inscripción en Línea previsto en el Anexo (IF-2015-26069160-DGTEDU)".

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Equidad Educativa, de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Tecnología Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, al Centro de Protección de Datos Personales dependiente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Agencia de Sistemas de Información (A.S.I.). Cumplido, archívese.